



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 300-2024-UNADQTC/PCO**

Cusco, 27 de mayo de 2024.

**VISTOS:**

El Informe N° 046-2024-UNADQTC/PCO-DGA-U.RRHH/ESCAL de fecha 24 de abril de 2024, Informe N° 282-2024-UNADQTC-PCO-DGA-URRHH de fecha 26 de abril de 2024, Informe N° 0354-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 03 de mayo de 2024, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 073-2024-SC-CCO-UNADQTC de fecha 09 de mayo de 2024, Informe N° 317-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 14 de mayo de 2024, Informe N° 375-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 24 de mayo de 2024, Informe N° 0404-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 24 de mayo de 2024, Informe N° 110-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 21 de mayo de 2024, Informe N° 0405-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 24 de mayo de 2024 y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 27-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 24 de mayo de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte “Diego Quispe Tito” del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “Dirigir (...) la



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



Que, el documento normativo denominado «Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadora de las Universidades Públicas en proceso de constitución», aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU en el literal j) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: *"Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo. (...)"*;



Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; asimismo, el artículo 2° de la norma antes acotada, señala que el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...); siendo aplicable para esta Entidad por ser de necesidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual refiere en su Artículo 1° que el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que *"El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior"*;

Que, mediante el Informe N° 0354-2024-UNADQTC/PCG-DGA de fecha 03 de mayo de 2024, el Director General de Administración traslada el Informe N° 282-2024-UNADQT-PCO-DGA-URRHH de fecha 26 de abril de 2024, a través del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite la relación de servidores adscritos al D.L. N° 1057 cuyos contratos culminan el 31 de mayo de 2024;

Que, a través del Informe N° 0405-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 24 de mayo de 2024, el director General de Administración eleva el Informe N° 317-2024-UNADQTC/PCO-VPA, Informe N° 375-2024-UNADQTC/PCO-OPP, Informe N° 0404-2024-UNADQTC/PCO-DGA e Informe N° 110-2024-UNADQTC/PCO-VPI, el Vicepresidente Académico, el Director General de Administración, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Vicepresidente de



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

COMISIÓN ORGANIZADORA



Investigación respectivamente, solicitan la ampliación de los Contratos Administrativos de Servicios del personal que laboran en dichas dependencias administrativas, para dicho efecto, adjuntan a los informes los Formatos de Evaluación del desempeño laboral del personal por Contrato Administrativo de Servicios de la UNADQTC, para conocimiento del Pleno de Consejo de Comisión Organizadora y fines que se consideren pertinentes;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en su Sesión Extraordinaria N° 27-2024-SE-CCO- UNADQTC de fecha 24 de mayo de 2024, emite los siguientes pronunciamientos: ACUERDO POR UNANIMIDAD; APROBAR la renovación del Contrato del Personal Administrativo contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios por tres (03) meses.

ACUERDO POR UNANIMIDAD; DISPONER a la Dirección General de administración que, a través de la Unidad de Recursos Humanos, elabore las adendas de los servidores cuyos contratos serán renovados por el plazo de tres (03) meses, en las mismas condiciones en la que se suscribió su último contrato.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la renovación del Contrato del Personal Administrativo contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios por tres (03) meses, con las especificaciones que se detallan a continuación

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	REGIMEN LABORAL	VIGENCIA
1	JAMES ARAGON CARRASCO	VICEPRESIDENCIA ACADEMICA	D.L. N° 1057	DEL 01/06/2024 AL 31/08/2024
2	KAREM LUCERO LUNA ESPINOZA	VICEPRESIDENCIA ACADEMICA	D.L. N° 1057	DEL 01/06/2024 AL 31/08/2024
3	ESTEFANY MARIELA CURI ORDOÑEZ	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION	D.L. N° 1057	DEL 01/06/2024 AL 31/08/2024
4	KARINA FUENTES ESCALANTE	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO/UNIDAD FORMULADORA	D.L. N° 1057	DEL 01/06/2024 AL 31/08/2024
5	SANDRO GUILMAR ZEVALLOS VALLENAS	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION/UNIDAD DE TESORERIA	D.L. N° 1057	DEL 01/06/2024 AL 31/08/2024
6	ROCIO ROJAS CALLA	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION/UNIDAD DE TESORERIA	D.L. N° 1057	DEL 01/06/2024 AL 31/08/2024



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Dirección General de administración que, a través de la Unidad de Recursos Humanos, elabore las adendas de los servidores cuyos contratos serán renovados por el plazo de tres (03) meses, en las mismas condiciones en la que se suscribió su último contrato.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Universidad ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

Mg. Milagros Gamarrá Santos  
SECRETARIA GENERAL